

# GRUPO ASSA, S. A.

Acceso a Internet: <http://www.assanet.com>.

Avenida Nicanor De Obarrio (Calle 50)  
Entre Calles 56 y 57, Edificio ASSA

Apartado 0816-01622, Panamá, Rep. de Panamá  
Teléfonos: (507) 301-2287, (507) 301-2230

02 de julio de 2024  
VPEF-108-2024

Licenciado

**JULIO JAVIER JUSTINIANI**

Superintendente

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Ciudad

Estimado Lic. Justiniani:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que, el día 05 de junio del presente año, se llevó a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas del Grupo ASSA, S. A. ("La Sociedad") donde, como hecho relevante fueron aprobados por unanimidad los siguientes puntos, que han sido debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá, el martes 02 de julio de 2023, bajo la Escritura Pública No.11,756 del 27 de junio de 2024:

1. Aprobación de los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
2. Aprobación de la Junta Directiva: Directores Principales, Suplentes y Dignatarios, para el período 2023-2024:

Directores Principales:

Stanley Alberto Motta Cunningham	Director
Alberto Cecilio Motta Page	Director
Leopoldo Juan Arosemena Herrera	Director
Lorenzo Romagosa Lassen	Director
Alfredo De La Guardia Díaz	Director
Alejandro Hanono Wiznitzer	Director
Elizabeth Lauren Heurtematte Kochman	Director
Arnold Emanuel Henriquez López	Director
Felix Miguel Motta Stanziola	Director
Mirella Cristina Arias Porras	Director

Directores Suplentes:

Ida De Lourdes Arias Vallarino	Suplente
Guillermo Tomas Henne Motta	Suplente
Denise Marie Henriquez Noriega	Suplente

Dignatarios:

Stanley Alberto Motta Cunningham	Presidente
Leopoldo Juan Arosemena Herrera	Vicepresidente
Lorenzo Romagosa Lassen	Tesorero
Alfredo De La Guardia Díaz	Secretario

3. Reforma la Cláusula Novena del Pacto Social.

Atentamente,



**LÉOPOLDO J. AROSEMENA H.**

Vicepresidente

LJAH/gap

Adj.: Lo indicado

c.c. Bolsa Latinoamericana de Valores

11 June  
28-6-24



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Erick Barciela Chambers*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio  
Planta Baja  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio  
##81366##  
(163) 118308

Tel.: (507) 264-6270  
(507) 264-3676  
Celular: (507) 6716-4392  
E-mail: ebnotariaoctava@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 11,756 DE 27 DE junio DE 20 24

**POR LA CUAL:**

se protocolizan **CERTIFICACIÓN SECRETARIAL** y **CERTIFICADO DE ENMIENDA** de la sociedad anónima denominada **GRUPO ASSA, S.A.** en el cual se **(i)** Aprueban los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de la sociedad; **(ii)** Nombran nuevos Directores Principales, Suplentes y Dignatarios para la sociedad; y **(iii)** Reforma la Cláusula Novena del pacto social de la referida Sociedad.

REPÚBLICA DE PANAMÁ



28.6.24  
8.00  
POSTALIA 430.560

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS---  
2 -----(11,756)-----

3 **POR LA CUAL** se protocolizan **CERTIFICACIÓN SECRETARIAL** y **CERTIFICADO**  
4 **DE ENMIENDA** de la sociedad anónima denominada **GRUPO ASSA, S.A.** en el cual se **(i)**  
5 Aprueban los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de la sociedad;  
6 **(ii)** Nombran nuevos Directores Principales, Suplentes y Dignatarios para la sociedad; y **(iii)**  
7 Reforma la Cláusula Novena del pacto social de la referida Sociedad.-----

8 -----  
9 -----Panamá, 27 de junio de 2024.-----  
10 -----

11 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
12 nombre a los veintisiete (27) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024), ante mí,  
13 **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de  
14 Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos once -  
15 seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente el señor **RAUL**  
16 **ALBERTO MORALES GARCÍA DE PAREDES**, varón, mayor de edad, casado,  
17 panameño, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal  
18 número ocho – setecientos noventa y siete – mil ciento cincuenta y ocho (8-797-1158),  
19 persona a quien conozco, actuando en su condición de miembro de la firma forense  
20 **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, Agente Residente de la sociedad anónima denominada  
21 **GRUPO ASSA, S.A.**, sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la  
22 República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro  
23 Público al Tomo ochocientos veintidós (822), Folio cuatrocientos quince (415), Asiento,  
24 ciento cuarenta y tres mil cincuenta (143050), actualizado al Rollo cuatrocientos noventa y  
25 uno (491), Imagen tres (3), Ficha once mil setecientos veintitrés (11723), desde el seis (6) de  
26 octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), debidamente autorizado para este acto, y  
27 quien me presentó para su protocolización y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura  
28 Pública, **CERTIFICADO SECRETARIAL** y **CERTIFICADO DE ENMIENDA** de la  
29 sociedad denominada **GRUPO ASSA, S.A.**, mediante el cual se **(i)** Aprueban los Informes  
30 Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de la sociedad; **(ii)** Nombran nuevos

1 Directores Principales, Suplentes y Dignatarios para la sociedad; y (iii) Reforma la Cláusula  
2 Novena del pacto social de la referida Sociedad.-----

3 -----  
4 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a  
5 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**,  
6 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo tercero (13o.) décimo  
7 quinto (15o.) de la Ley trescientos cincuenta (350) de diciembre de dos mil veintidós  
8 (2022).=== Panamá, veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).-----

9 ----- (Firmado) Ilegible--- **RAUL ALBERTO MORALES GARCÍA DE PAREDES** -----  
10 Cédula de identidad personal número ocho – setecientos noventa y siete – mil ciento cincuenta  
11 y ocho (8-797-1158),-----Abogado en Ejercicio. -----

12 (Sello) Revisado por el abogado tramitador:---Firmado (Ilegible)---**ANDRÉS ARTURO**  
13 **SANJUR RAMÍREZ**---Cédula número 8-847-857---Abogado en Ejercicio-----

14 -----  
15 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los  
16 interesados.-----

17 -----  
18 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como  
19 le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH EMELINA**  
20 **DE LEÓN CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis- cincuenta y nueve-  
21 ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ**, con cédula  
22 de identidad personal número ocho-novecientos treinta y uno-quinientos ocho (8-931-508),  
23 mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el  
24 cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para  
25 constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

26 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL  
27 SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----**(11,756)**-----

28 **(FIRMADOS) RAUL ALBERTO MORALES GARCÍA DE PAREDES; SELIDETH**  
29 **EMELINA DE LEON CARRASCO; ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ; ERICK**  
30 **ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.---

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

28 JUN 24  
800  
POSTALIA 430 560

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**CERTIFICADO SECRETARIAL**

El suscrito, **ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**, Secretario de la sociedad anónima denominada **GRUPO ASSA, S.A.**

**CERTIFICA:**

1. Que el día miércoles, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la Reunión Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá denominada **GRUPO ASSA, S.A.** (la "**Sociedad**"), luego de efectuada la debida convocatoria previa sobre tiempo, lugar y propósito de la reunión, a todos los accionistas de la Sociedad, de conformidad con la ley panameña y el Pacto Social de esta última.

2. Que presidió la reunión el titular de dicho cargo, señor **STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM** y actuó como Secretario, el señor **ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**, titular de dicho cargo.

3. Que la reunión se inició previa comprobación del quórum reglamentario, por estar presentes o debidamente representadas, siete millones trescientos cuatro mil setenta y cuatro (7,304,074) acciones comunes con derecho a voto de las diez millones ciento setenta y cinco mil, ciento cincuenta y seis (10,175,156) acciones comunes con derecho a voto, emitidas y en circulación de la Sociedad, es decir, el setenta y uno punto setenta y ocho por ciento (71.78%) del total de las acciones comunes, emitidas y en circulación con derecho a voto de la Sociedad, y se resolvió lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueban, los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) de la Sociedad.

**SEGUNDO: NOMBRAR**, como en efecto se nombran a las siguientes personas, con efecto al cierre de la presente reunión, como Directores Principales, Suplentes y Dignatarios de la Sociedad para el periodo 2024-2025, todos con domicilio en Edificio "ASSA", Piso 2, en la Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre Calles 56 y 57 de esta ciudad, a saber:

**DIRECTORES PRINCIPALES:**

- 1 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM-----DIRECTOR
- 2 ALBERTO CECILIO MOTTA PAGE-----DIRECTOR
- 3 LEOPOLDO JUAN AROSEMENA HERRERA-----DIRECTOR
- 4 LORENZO ROMAGOSA LASSEN-----DIRECTOR
- 5 ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ-----DIRECTOR
- 6 ALEJANDRO HANONO WIZNITZER-----DIRECTOR
- 7 ELIZABETH LAUREN HEURTEMATTE KOCHMAN-----DIRECTOR
- 8 ARNOLD EMANUEL HENRIQUEZ LÓPEZ-----DIRECTOR
- 9 FELIX MIGUEL MOTTA STANZIOLA-----DIRECTOR
- 10 MIRELLA CRISTINA ARIAS PORRAS-----DIRECTOR

**DIRECTORES SUPLENTE:**-----

- 12 IDA DE LOURDES ARIAS VALLARINO-----SUPLENTE
- 13 GUILLERMO TOMAS HENNE MOTTA-----SUPLENTE
- 14 DENISE MARIE HENRIQUEZ NORIEGA-----SUPLENTE

**DIGNATARIOS:**-----

- 16 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM-----PRESIDENTE-----
- 17 LEOPOLDO JUAN AROSEMENA HERRERA-----VICEPRESIDENTE
- 18 LORENZO ROMAGOSA LASSEN-----TESORERO-----
- 19 ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ-----SECRETARIO-----

20 **TERCERO: RATIFICAR**, como en efecto se ratifican, todas las transacciones del giro  
 21 normal de negocios realizadas por la Sociedad, así como todo lo actuado por la Junta Directiva  
 22 de la Sociedad, durante el año 2023.-----

23 **CUARTO: APROBAR** la Reforma a la Cláusula Novena del Pacto Social de la Sociedad,  
 24 exclusivamente sobre las facultades de la Junta Directiva, para que lea así:-----

25 *“**Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta*  
 26 *Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, este Pacto*  
 27 *Social o los Estatutos reserven a la Junta de Accionistas. No obstante, la Junta Directiva*  
 28 *podrá constituir y traspasar bienes en fideicomiso, otorgar fianzas y pignorar o hipotecar los*  
 29 *bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones o de obligaciones*  
 30 *de sus subsidiarias directas e indirectas, así como vender, permutar o en cualquier otra forma*

REPUBLICA DE PANAMÁ



REPUBLICA DE PANAMÁ  
28.6.24  
8.00  
POSTALIA 430.560

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 enajenar activos de la misma, excepto cuando se trate de todos o substancialmente todos los  
2 activos de la sociedad. La constitución de fideicomiso, fianza, prenda o hipoteca sobre bienes  
3 de la sociedad para garantizar obligaciones de sus subsidiarias directas o indirectas podrá  
4 hacerse en forma mancomunada o solidaria, siempre que en este último caso se pacte un  
5 acuerdo de indemnización privado o documento similar con los restantes accionistas de la  
6 subsidiaria beneficiada con la fianza o gravamen. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá  
7 autorizar el otorgamiento de fianzas onerosas de cualquier tipo para garantizar obligaciones  
8 de cualquier persona.”-----

9 **QUINTO: DEJAR CONSTANCIA** que, como resultado de la reforma antes descrita, la  
10 Cláusula Novena del Pacto Social leerá de la siguiente manera:-----

11 **“NOVENA: (Junta Directiva).** La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más  
12 de once (11) miembros principales y no menos de tres (3) suplentes no personales. Dentro de  
13 dichos límites, el número de miembros principales y suplentes podrá ser fijado libremente por  
14 la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. Se designarán los directores  
15 suplentes para que actúen durante las ausencias temporales de los directores principales, sin  
16 ningún orden establecido, solo bastará ser seleccionados por la Junta Directiva o, en su  
17 defecto, por quien la Junta Directiva designe para hacer las convocatorias o citaciones de las  
18 reuniones, donde participarán los directores principales y, en su ausencia, los directores  
19 suplentes.-----

20 **Citación:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá  
21 o en cualquier otro lugar que los Directores determinen, sin perjuicio que las mismas se lleven  
22 a cabo mediante medios de comunicación electrónicos o digitales, según lo permite el Artículo  
23 doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. La convocatoria para cualquier  
24 reunión de Junta Directiva la hará cualquier dignatario de la sociedad, con no menos de dos  
25 (2) ni más de siete (7) días calendario de antelación a la fecha de la reunión, mediante  
26 notificación escrita o personal dada a cada Director, ya sea: a) mediante la entrega personal  
27 o por servicio privado de entrega expedita de correspondencia (“courier”) a cada miembro  
28 de la Junta Directiva en la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales  
29 propósitos; o b) mediante envío por correo electrónico a cada miembro de la Junta Directiva,  
30 a la dirección que conste en los registros de la Sociedad para tales propósitos, siempre que

1 dicho facsímile o medio de comunicación electrónica permita confirmación de recibo de aviso  
2 o comunicación así enviado.-----

3 La Junta Directiva podrá reunirse, conocer y resolver sobre cualquier asunto que sea de su  
4 competencia sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la  
5 totalidad de los Directores, siempre y cuando nadie se oponga a la celebración de la misma  
6 y en la medida en que la agenda sea aprobada por unanimidad.-----

7 **Quórum y Votación:** El quórum en las reuniones de la Junta Directiva lo constituye la  
8 presencia de la mayoría de los Directores Principales o sus Suplentes. Las resoluciones de la  
9 Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores  
10 presentes o representados. Se entenderán entre personas presentes, si los Directores  
11 participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medios telefónicos,  
12 videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico y/o digital. Asimismo,  
13 podrán ejercer su voto por medio de cualquier medio electrónico o tecnológico, según lo  
14 dispuesto en el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá.-----

15 **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de  
16 Accionistas con o sin causa. -----

17 **Vacantes:** Las vacantes en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del  
18 resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum. -----

19 **Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta  
20 Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, este Pacto  
21 Social o los Estatutos reserven a la Junta de Accionistas. No obstante, la Junta Directiva  
22 podrá constituir y traspasar bienes en fideicomiso, otorgar fianzas y pignorar o hipotecar los  
23 bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones o de obligaciones  
24 de sus subsidiarias directas e indirectas, así como vender, permutar o en cualquier otra forma  
25 enajenar activos de la misma, excepto cuando se trate de todos o substancialmente todos los  
26 activos de la sociedad. La constitución de fideicomiso, fianza, prenda o hipoteca sobre bienes  
27 de la sociedad para garantizar obligaciones de sus subsidiarias directas o indirectas podrá  
28 hacerse en forma mancomunada o solidaria, siempre que en este último caso se pacte un  
29 acuerdo de indemnización privado o documento similar con los restantes accionistas de la  
30 subsidiaria beneficiada con la fianza o gravamen. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



28-06-24 B. 800  
POSTALIA 430.560

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 autorizar el otorgamiento de fianzas onerosas de cualquier tipo para garantizar obligaciones  
2 de cualquier persona.-----

3 **Nombramiento de Comités:** La Junta Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los  
4 que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos  
5 (2) o más Directores.” -----

6 **SEXTO:** Autorizar al Presidente o al Vicepresidente y al Secretario de la Sociedad para que  
7 expidan y suscriban el documento de reforma y el certificado de que trata el acápite (b) del  
8 artículo diez (10) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) (en  
9 adelante, el “**Certificado de Enmienda**”), así como se autoriza al Secretario para emitir  
10 certificados contentivos de extractos de las resoluciones aprobadas en la presente reunión.---

11 **SÉPTIMO: AUTORIZAR** al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario de la Sociedad  
12 para que, cualesquiera de ellos, individualmente, expidan certificados contentivos de extractos  
13 de las resoluciones aprobadas en la presente reunión.-----

14 **OCTAVO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, a la firma forense **GALINDO,**  
15 **ARIAS Y LÓPEZ** para comparecer ante Notario Público para tramitar la protocolización y  
16 posterior inscripción en el Registro Público del Certificado de Enmienda, así como de  
17 cualesquiera certificados o certificaciones contentivas de extractos de las resoluciones  
18 aprobadas en la presente reunión.-----

19 4. Que lo anterior es fiel copia de la resolución adoptada en la Reunión Anual Ordinaria de  
20 Accionistas de **Grupo ASSA, S.A.** celebrada el miércoles, cinco (05) de junio de dos mil  
21 veinticuatro (2024).-----

22 Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).-----

23 (FDO) Ilegible -----**ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**-----Secretario-----

24 -----  
25 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense----**GALINDO, ARIAS Y**  
26 **LÓPEZ**-----Panamá, 27 de junio del año 2024.----- Firmado (Ilegible)-----**RAUL**  
27 **ALBERTO MORALES GARCIA DE PAREDES** ---Cédula número 8-797-1158---  
28 Abogado en Ejercicio-----

29 (Sello) Revisado por el abogado tramitador:---Firmado (Ilegible)---**ANDRÉS ARTURO**  
30 **SANJUR RAMÍREZ**---Cédula número 8-847-857--Abogado en Ejercicio.-----

-----  
**CERTIFICADO DE ENMIENDA**  
-----

-----  
**GRUPO ASSA, S.A.**  
-----

Los suscritos, **STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM** y **ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**, Presidente y Secretario, respectivamente, de **GRUPO ASSA, S.A.** sociedad anónima inscrita al Tomo ochocientos veintidós (822), Folio cuatrocientos quince (415), Asiento, ciento cuarenta y tres mil cincuenta (143050), actualizado al Rollo cuatrocientos noventa y uno (491), Imagen tres (3), Ficha once mil setecientos veintitrés (11723), desde el seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) (la “**Sociedad**”), por este medio certifican lo siguiente:-----

1. Que, el día miércoles, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la Reunión Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá denominada **GRUPO ASSA, S.A.** (la “**Sociedad**”), luego de efectuada la debida convocatoria previa sobre tiempo, lugar y propósito de la reunión, a todos los accionistas de la Sociedad, de conformidad con la ley panameña y el Pacto Social de esta última.-----

2. Que dicha reunión fue presidida por el señor **STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM** y actuó como Secretario el señor **ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ**, titular de dicho cargo.-----

3. Que la reunión se inició previa comprobación del quórum reglamentario, por estar presentes o debidamente representadas, siete millones trescientos cuatro mil setenta y cuatro (7,304,074) acciones comunes con derecho a voto de las diez millones ciento setenta y cinco mil, ciento cincuenta y seis (10,175,156) acciones comunes con derecho a voto, emitidas y en circulación de la Sociedad, es decir, el setenta y uno punto setenta y ocho por ciento (71.78%) del total de las acciones comunes, emitidas y en circulación con derecho a voto de la Sociedad, y se resolvió lo siguiente:-----

“**PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueban, los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) de la Sociedad. -----

**SEGUNDO: NOMBRAR**, como en efecto se nombran a las siguientes personas, con efecto

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPUBLICA DE PANAMA  
28.6.24  
B. 800  
POSTALIA 430.560

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 al cierre de la presente reunión, como Directores Principales, Suplentes y Dignatarios de la  
2 Sociedad para el periodo 2024-2025, todos con domicilio en Edificio "ASSA", Piso 2, en la  
3 Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre Calles 56 y 57 de esta ciudad, a saber:-----

4 **DIRECTORES PRINCIPALES:** -----

- 5 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM-----DIRECTOR
- 6 ALBERTO CECILIO MOTTA PAGE-----DIRECTOR
- 7 LEOPOLDO JUAN AROSEMENA HERRERA-----DIRECTOR
- 8 LORENZO ROMAGOSA LASSEN-----DIRECTOR
- 9 ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ-----DIRECTOR
- 10 ALEJANDRO HANONO WIZNITZER-----DIRECTOR
- 11 ELIZABETH LAUREN HEURTEMATTE KOCHMAN-----DIRECTOR
- 12 ARNOLD EMANUEL HENRIQUEZ LÓPEZ-----DIRECTOR
- 13 FELIX MIGUEL MOTTA STANZIOLA-----DIRECTOR
- 14 MIRELLA CRISTINA ARIAS PORRAS-----DIRECTOR

15 **DIRECTORES SUPLENTE:** -----

- 16 IDA DE LOURDES ARIAS VALLARINO-----SUPLENTE
- 17 GUILLERMO TOMAS HENNE MOTTA-----SUPLENTE
- 18 DENISE MARIE HENRIQUEZ NORIEGA-----SUPLENTE

19 **DIGNATARIOS:**-----

- 20 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM-----PRESIDENTE-----
- 21 LEOPOLDO JUAN AROSEMENA HERRERA-----VICEPRESIDENTE
- 22 LORENZO ROMAGOSA LASSEN-----TESORERO-----
- 23 ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ-----SECRETARIO---

24 **TERCERO: RATIFICAR**, como en efecto se ratifican, todas las transacciones del giro  
25 normal de negocios realizadas por la Sociedad, así como todo lo actuado por la Junta Directiva  
26 de la Sociedad, durante el año 2023.-----

27 **CUARTO: APROBAR**, la Reforma a la Cláusula Novena del Pacto Social de la Sociedad,  
28 exclusivamente sobre las facultades de la Junta Directiva, para que lea así:-----

29 **“Facultades:** *Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta*  
30 *Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, este Pacto*

1 *Social o los Estatutos reserven a la Junta de Accionistas. No obstante, la Junta Directiva*  
2 *podrá constituir y traspasar bienes en fideicomiso, otorgar fianzas y pignorar o hipotecar los*  
3 *bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones o de obligaciones*  
4 *de sus subsidiarias directas e indirectas, así como vender, permutar o en cualquier otra forma*  
5 *enajenar activos de la misma, excepto cuando se trate de todos o substancialmente todos los*  
6 *activos de la sociedad. La constitución de fideicomiso, fianza, prenda o hipoteca sobre bienes*  
7 *de la sociedad para garantizar obligaciones de sus subsidiarias directas o indirectas podrá*  
8 *hacerse en forma mancomunada o solidaria, siempre que en este último caso se pacte un*  
9 *acuerdo de indemnización privado o documento similar con los restantes accionistas de la*  
10 *subsidiaria beneficiada con la fianza o gravamen. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá*  
11 *autorizar el otorgamiento de fianzas onerosas de cualquier tipo para garantizar obligaciones*  
12 *de cualquier persona.”-----*

13 **QUINTO: DEJAR CONSTANCIA** que, como resultado de la reforma antes descrita, la  
14 Cláusula Novena del Pacto Social leerá de la siguiente manera:-----

15 *“NOVENA: (Junta Directiva). La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más*  
16 *de once (11) miembros principales y no menos de tres (3) suplentes no personales. Dentro de*  
17 *dichos límites, el número de miembros principales y suplentes podrá ser fijado libremente por*  
18 *la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. Se designarán los directores*  
19 *suplentes para que actúen durante las ausencias temporales de los directores principales, sin*  
20 *ningún orden establecido, solo bastará ser seleccionados por la Junta Directiva o, en su*  
21 *defecto, por quien la Junta Directiva designe para hacer las convocatorias o citaciones de las*  
22 *reuniones, donde participarán los directores principales y, en su ausencia, los directores*  
23 *suplentes-----*

24 **Citación:** *Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá*  
25 *o en cualquier otro lugar que los Directores determinen, sin perjuicio que las mismas se lleven*  
26 *a cabo mediante medios de comunicación electrónicos o digitales, según lo permite el Artículo*  
27 *doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá. La convocatoria para cualquier*  
28 *reunión de Junta Directiva la hará cualquier dignatario de la sociedad, con no menos de dos*  
29 *(2) ni más de siete (7) días calendario de antelación a la fecha de la reunión, mediante*  
30 *notificación escrita o personal dada a cada Director, ya sea: a) mediante la entrega personal*



1 o por servicio privado de entrega expedita de correspondencia ("courier") a cada miembro  
2 de la Junta Directiva en la dirección que conste en los registros de la sociedad para tales  
3 propósitos; o b) mediante envío por correo electrónico a cada miembro de la Junta Directiva,  
4 a la dirección que conste en los registros de la Sociedad para tales propósitos, siempre que  
5 dicho facsímile o medio de comunicación electrónica permita confirmación de recibo de aviso  
6 o comunicación así enviado.-----

7 La Junta Directiva podrá reunirse, conocer y resolver sobre cualquier asunto que sea de su  
8 competencia sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la  
9 totalidad de los Directores, siempre y cuando nadie se oponga a la celebración de la misma  
10 y en la medida en que la agenda sea aprobada por unanimidad.-----

11 **Quórum y Votación:** El quórum en las reuniones de la Junta Directiva lo constituye la  
12 presencia de la mayoría de los Directores Principales o sus Suplentes. Las resoluciones de la  
13 Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores  
14 presentes o representados. Se entenderán entre personas presentes, si los Directores  
15 participantes en dicha reunión están en comunicación directa entre sí por medios telefónicos,  
16 videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación electrónico y/o digital. Asimismo,  
17 podrán ejercer su voto por medio de cualquier medio electrónico o tecnológico, según lo  
18 dispuesto en el Artículo doscientos tres (203) del Código de Comercio de Panamá.-----

19 **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de  
20 Accionistas con o sin causa. -----

21 **Vacantes:** Las vacantes en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la mayoría del  
22 resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum. -----

23 **Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta  
24 Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, este Pacto  
25 Social o los Estatutos reserven a la Junta de Accionistas. No obstante, la Junta Directiva  
26 podrá constituir y traspasar bienes en fideicomiso, otorgar fianzas y pignorar o hipotecar los  
27 bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones o de obligaciones  
28 de sus subsidiarias directas e indirectas, así como vender, permutar o en cualquier otra forma  
29 enajenar activos de la misma, excepto cuando se trate de todos o substancialmente todos los  
30 activos de la sociedad. La constitución de fideicomiso, fianza, prenda o hipoteca sobre bienes

1 de la sociedad para garantizar obligaciones de sus subsidiarias directas o indirectas podrá  
2 hacerse en forma mancomunada o solidaria, siempre que en este último caso se pacte un  
3 acuerdo de indemnización privado o documento similar con los restantes accionistas de la  
4 subsidiaria beneficiada con la fianza o gravamen. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá  
5 autorizar el otorgamiento de fianzas onerosas de cualquier tipo para garantizar obligaciones  
6 de cualquier persona.-----

7 **Nombramiento de Comités:** La Junta Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los  
8 que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos  
9 (2) o más Directores.” -----

10 **SEXTO:** Autorizar al Presidente o al Vicepresidente y al Secretario de la Sociedad para que  
11 expidan y suscriban el documento de reforma y el certificado de que trata el acápite (b) del  
12 artículo diez (10) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) (en  
13 adelante, el “**Certificado de Enmienda**”), así como se autoriza al Secretario para emitir  
14 certificados contentivos de extractos de las resoluciones aprobadas en la presente reunión.--

15 **SÉPTIMO: AUTORIZAR** al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario de la Sociedad  
16 para que, cualesquiera de ellos, individualmente, expidan certificados contentivos de extractos  
17 de las resoluciones aprobadas en la presente reunión.-----

18 **OCTAVO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, a la firma forense **GALINDO,**  
19 **ARIAS Y LÓPEZ** para comparecer ante Notario Público para tramitar la protocolización y  
20 posterior inscripción en el Registro Público del Certificado de Enmienda, así como de  
21 cualesquiera certificados o certificaciones contentivas de extractos de las resoluciones  
22 aprobadas en la presente reunión.”-----

23 **EN FE DE LO CUAL**, suscribimos el presente certificado, en la Ciudad de Panamá,  
24 República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro  
25 (2024).-----

26 Firmado (Ilegible)-----Firmado (Ilegible)-----  
27 STANLEY ALBERTO MOTTA CUNNINGHAM--ALFREDO DE LA GUARDIA DÍAZ  
28 -----Presidente-----Secretario-----  
29 -----

30 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense-----GALINDO, ARIAS Y

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 LÓPEZ-----Panamá, 27 de junio del año 2024.----- Firmado (Ilegible)----- RAUL  
 2 ALBERTO MORALES GARCIA DE PAREDES ---Cédula número 8-797-1158---  
 3 Abogado en Ejercicio-----  
 4 (Sello) Revisado por el abogado tramitador:---Firmado (Ilegible)---ANDRÉS ARTURO  
 5 SANJUR RAMÍREZ---Cédula número 8-847-857--Abogado en Ejercicio.-----  
 6 -----

7 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de  
 8 Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio del dos mil  
 9 veinticuatro (2024). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 13 PAGINAS. (Jv)

*Erick Barcieta Chambers*  
 Notario Público Octavo







## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MICHELLE FRANCISCA  
RODRIGUEZ BROWN  
FECHA: 2024.07.02 14:07:59 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Michelle Rodriguez*

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 261243/2024 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 28/06/2024 A LAS 2:08 P. M.

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

GRUPO ASSA, S.A.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 11756  
AUTORIZANTE: LIC. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS NO.8  
FECHA: 27/06/2024  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 3118415  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)  
FECHA DE PAGO 28/06/2024

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 11723 (S) ASIENTO Nº 13 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL  
FIRMADO POR MICHELLE FRANCISCA RODRIGUEZ BROWN  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 2 DE JULIO DE 2024 (2:07 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B3F2C504-6C18-4E07-8E99-8860F38D520B  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000